

Primero.—Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio por el que se aprobó el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura, Organismo autónomo adscrito a la Secretaría General Técnica de este Departamento, deberá convocar un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas del mismo, para su provisión, mediante oposición restringida, entre funcionarios de carrera propios del Organismo y pertenecientes a otras escalas o plazas de nivel inferior, siempre que los referidos funcionarios se encuentren en posesión del título académico exigido para el acceso a la vacante de que en cada caso se trate y acrediten asimismo en las pruebas selectivas correspondientes la necesaria capacidad.

Dos. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, para el acceso a las escalas o plazas de nivel administrativo para las que se exija el título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera propios del Organismo, pertenecientes a la Escala Auxiliar, que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el mismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas que no fueren cubiertas a través del referido turno restringido serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Caso de existir una sola vacante, habrá de proveerse ésta alternativamente en turno restringido y mediante convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en la presente Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades otorgadas a la Presidencia del Gobierno, contenidas en el artículo 6.2, d), y disposición transitoria 6.ª del citado Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1978.—P. D., El Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Secretario general Técnico-Presidente del Servicio de Publicaciones.

12268

ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se aprueban las actas de estimación y deslinde parcial de la ribera del río Francolí, en el término municipal de Pobla de Mafumet, de la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente iniciado por el Servicio Hidrológico-Forestal del Litoral Catalán del Patrimonio Forestal del Estado y terminado por el Servicio Provincial de Tarragona del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, relativo a la estimación y deslinde parcial de la ribera probable del río Francolí, en el término municipal de Pobla de Mafumet, de la citada provincia;

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto la estimación de la ribera probable, según consta en el acta de 9 de febrero de 1971, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 290, de 20 de diciembre de 1970, para el debido conocimiento de los interesados;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 150, de 3 de julio de 1971, el preceptivo edicto, señalando la extensión delimitada de ribera como resultado de la estimación, y dando vista del expediente durante un año y un día, se presentaron doce reclamaciones, suscritas por don Salvador Baldrich Rosanes, doña María Cañellas Raduá, don Carlos Dalmáu Barberá, don José Figuera la Queralt, don Pedro Folch Blay, don Francisco Mercadé Bosch, don Francisco Mir Socías, doña María Palau Vallvé, don Antonio Quintana Marí, doña Josefa Veciana Ribal, doña Mercedes Veciana Ribal y doña Palmira Veciana Ribal;

Resultando que la Abogacía del Estado de Tarragona emitió dictamen el 17 de septiembre de 1973;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 19, de 23 de enero de 1974, se publicó edicto señalando la fecha del 9 de marzo de 1974 para el comienzo de las operaciones de deslinde parcial de las líneas reclamadas. Dicho edicto se notificó al Ayuntamiento de Pobla de Mafumet, a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental y a los particulares interesados, y se expuso en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento;

Resultando que, previa la tramitación y publicidad prevista, se procedió, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de 18 de octubre de 1941, al deslinde de los tramos reclamados, manteniéndose sin variación la línea que había sido fijada en la estimación, por considerar que es la que corresponde a las máximas avenidas ordinarias;

Resultando que la línea, señalada como resultado de la estimación y mantenida en el deslinde parcial, marca el límite de la ribera en las máximas avenidas ordinarias con los vértices

que constan en el acta, registro topográfico y plano de la citada estimación y características que se definen;

Resultando que la Jefatura Provincial de Tarragona del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de la ribera probable;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de la ribera probable del río Francolí, en el término municipal de Pobla de Mafumet, de la provincia de Tarragona.

Segundo.—Declarar de utilidad pública la ribera estimada e incluirla en el Catálogo de Montes de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: Tarragona.
Número de Catálogo: El que corresponda.
Partido judicial: Tarragona.
Término municipal: Pobla de Mafumet.
Nombre: Ribera del río Francolí.
Pertenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Superficie: 8.1120 hectáreas.
Localización: La ribera se localiza en la parte derecha del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites: Norte, monte «Riberas del Río Francolí», en término municipal de Perafort, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza; Este, monte «Riberas del Río Francolí», en término municipal de Perafort, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, mediante el río Francolí; Sur, monte de utilidad pública «Ribera del Río Francolí», en término municipal de Constantí, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y Oeste, terrenos de la Diputación Provincial de Tarragona y fincas de particulares, en el término municipal de Pobla de Mafumet.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

12269

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Antonio Carraro di G.», modelo «Supertigre» 635.

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Carraro», modelo «Supertigre» 635, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1970.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Antonio Carraro di G.», modelo «Supertigre» 635.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 26 (veintiséis) C. V.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

12270

RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 28 de marzo de 1978, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,